



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



**CORREDOR
INTEROCEÁNICO**
ISTMO DE TEHUANTEPEC



INTEROCEÁNICO
FERROCARRIL DEL
ISTMO DE TEHUANTEPEC

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

POLÍTICA INTERNA DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.





CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO**
- II. DEFINICIONES**
- III. PRESENTACIÓN**
- IV. OBJETIVO**
- V. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**





I. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Instrumentos técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público.

Demás leyes aplicables en materia de protección de datos personales.





II. DEFINICIONES

Para efectos de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, se entenderá por:

AVISO DE PRIVACIDAD.- Documento a disposición del titular de datos personales, en forma física, formato digital, electrónico, o en cualquier otro generado por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, a partir del momento en que se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificada cuando se acredita su identidad a través de cualquier información relacionada a ella, por ejemplo, su nombre, domicilio, fotografía, teléfono, datos biométricos o cualquier otro dato personal.

Asimismo, será una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DERECHOS ARCOP.- Son los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, relacionados con el tratamiento de datos personales.

Acceso.- Derecho del titular para acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación.- Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, la corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o los mismos no se encuentren actualizados.

Cancelación.- Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, que sus datos personales sean bloqueados y posteriormente suprimidos de los archivos, registros, expedientes y sistemas institucionales a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.





Oposición.- Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, que se abstenga de realizar el tratamiento de sus datos personales, en determinadas situaciones o para que cese el tratamiento.

Portabilidad.- Derecho del titular para solicitar al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, obtener una copia, en un formato electrónico estructurado y de uso común, de los datos personales que haya proporcionado directamente, para que los pueda seguir utilizando en diferentes servicios, o solicitar su trasmisión de un sistema de tratamiento automatizado a otro en un formato electrónico de uso común, a un responsable receptor.

INSTITUTO.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que funge como Organismo Garante en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LEY GENERAL DE DATOS PERSONALES.- A la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA.- Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LINEAMIENTOS GENERALES.- Lineamientos generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

RESPONSABLE.- El Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, en tanto se decide sobre el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º en correlación con el 1º de la Ley General de Datos Personales.

TITULAR.- La persona física a quien corresponden los datos personales.

TRATAMIENTO.- Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, almacenamiento acceso, difusión, posesión, divulgación, transferencia, aprovechamiento, o disposición de datos personales.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia.





III. PRESENTACIÓN.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Sector Público, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al gobierno federal.

De conformidad con el artículo 56 de los lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público, el responsable deberá incluir en el diseño el implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, el cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, El responsable tiene el deber de establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales que reciba en ejercicio de sus facultades, para lo cual debe crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.





IV. OBJETIVO.

Establecer los principios generales que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de las funciones para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Establecer las obligaciones y atribuciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el correcto cumplimiento en el tratamiento de los datos personales.

Fortalecer los conocimientos para la correcta observancia de los principios y deberes que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Además de cumplir con las disposiciones que emanan de la ley de la materia y demás normatividad aplicable, para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales.





V. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El artículo 7 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que todo tratamiento de datos personales se deberá observar bajo los principios rectores de la protección de datos, mismos que se enlistan a continuación:

- a. Licitud
- b. Finalidad
- c. Lealtad
- d. Consentimiento
- e. Calidad
- f. Proporcionalidad
- g. Información y;
- h. Responsabilidad

En observancia al correcto tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, la aplicación de los Principios Generales de Protección de Datos Personales se formaliza como sigue:

PRINCIPIO DE LICITUD.

Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con las atribuciones o facultades que establecen las leyes en materia de protección de datos personales.

PRINCIPIO DE FINALIDAD.

1.- Verificar que los tratamientos de datos personales que te realizan atiendan los fines específicos o determinados (finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas) y que sean acordes a las atribuciones o facultades de este Sujeto Obligado.

2.- Verificar que las finalidades para los tratamientos de datos personales estén relacionadas con las atribuciones normativas de esta Entidad.





3.- Identificar las finalidades que no fueron informadas en los avisos de privacidad, verificando que éstas se encuentren dentro de las atribuciones legales para el tratamiento de los datos personales y recabar el consentimiento del titular al momento de obtener sus datos personales.

PRINCIPIO DE LEALTAD.

1.- garantizar que los datos personales recabados por el sujeto obligado, no te obtengan a través de medios engañosos o fraudulentos.

2.- garantizar y supervisar que los tratamientos de datos personales que lleva a cabo esta dependencia, no den lugar a la discriminación, trato injusto o arbitrario en contra del titular.

PRINCIPIO DE CONSENTIMIENTO.

1.- Garantizar que previo a la obtención de los datos personales de los titulares y después de haberles puesto a disposición de los avisos de privacidad, se cuente con su consentimiento casito o expreso para el tratamiento de los datos personales que lleva a cabo este Sujeto Obligado (salvo las causales de excepción señaladas en el artículo 22 de la Ley General).

2.- Verificar que el consentimiento que se obtenga de los titulares sea libre, específico e informado.

3.- Cuando los datos personales se recaben directamente del titular y se requiera el consentimiento, éste deberá solicitarse previo a la obtención de los datos personales y después de la puesta a disposición del aviso de privacidad.

4.- Cuando los datos personales se recaben indirectamente del titular y se requiera el consentimiento, no se podrán tratar los datos personales hasta que te cuente con la manifestación libre, específica e informada del titular, en la que autoriza el tratamiento de sus datos personales de manera tácita o expresa según corresponda.

5.- Atender las solicitudes de revocación del consentimiento, mismas que podrán ser representadas por el titular en cualquier momento del tratamiento.





PRINCIPIO DE CALIDAD.

- 1.- Adoptar las medidas necesarias, para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que son tratados por esta Entidad.
- 2.- Establecer los plazos de conservación de los datos personales, de conformidad con los instrumentos de clasificación archivística.
- 3.- Establecer y documentar los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales que son tratados en esta Entidad.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

- 1.- Garantizar que los datos personales que se recaben sean los adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.
- 2.- Garantizar que los datos personales recabados contengan los datos mínimos necesarios en relación a las finalidades que justifican su tratamiento.

PRINCIPIO DE INFORMACIÓN.

- 1.- Poner a disposición del titular los avisos de privacidad que correspondan antes y después de la obtención de los datos personales.
- 2.- Implementar mecanismos para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades o transferencias que requieran su consentimiento.
- 3.- Difundir los avisos de privacidad por medios electrónicos y físicos.
- 4.- Ubicar los avisos de privacidad en lugares visibles que faciliten la consulta del titular.
- 5.- Verificar que los avisos de privacidad integrales se encuentren de manera permanente en el portal de internet de esta Entidad.
- 6.- poner a disposición del titular los nuevos hábitos de privacidad cuando se actualicen los siguientes supuestos:





- I. Cambie la identidad de este Sujeto Obligado.
- II. Se requiere recabar datos personales sensibles.
- III. Cambien las finalidades señaladas en el aviso de privacidad.
- IV. Se modifiquen las condiciones de la transferencia de datos personales o se pretendan realizar transferencias no previstas inicialmente y el consentimiento del titular sea necesario.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

- 1.- Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, tomando en cuenta el desarrollo tecnológico y las técnicas existentes.
- 2.- Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.
- 3.- Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.
- 4.- Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.
- 5.- Cuando se requiera, poner en práctica el procedimiento para atender dudas y quejas de los titulares.
- 6.- Garantizar que las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataforma informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, que implica el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 7.- Implementar mecanismos para evidenciar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones ante los Titulares y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Para su debida aplicación y observancia se expide la presente Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz a los diez días del mes de mayo del año 2024.- Lic. Ernesto Samuel López Torres.- Presidente del Comité de Transparencia.- Antonio Berdeja Rivas.- Titular del Órgano Interno de Control.- Lic. Celia Marcela Jiménez Olguín.- Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.-